

levantada la misma a indicacion de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el imperante Secretario que Certifico.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Benes', 'Luis', and 'Antonio']*

Sres. Dtes. de Alcalde

- D. Jose Cones
- D. Francisco Benes
- D. Pedro Pasand
- D. Constantino Perez

En Cornellá, y siendo las trece horas del día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se han reunido en el Salon de Seniores de esta Casa Consistorial los Seniores componentes de la Corporacion Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesion Extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Senor Alcalde Don Jose Riu Canerés.

Sres. Concejales

- D. Juan Amils
- D. Jose Bonellanca
- D. Amador Castillo
- D. Saturnino Perez
- D. Jaime Colominas
- D. Carlos Guipart
- D. Gregorio Rodrigo
- D. Jose Sabater
- D. Salvador Rovina
- D. Jose Recort
- D. Manuel Mingos

Por Secretario dióse lectura del Acta de la sesion anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Que reputando el artículo seiscientos setenta y cinco y sucesivos del texto articulado de la Ley de Regimen Local, texto refundido de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que los Ayuntamientos deberán formular los Presupuestos Ordinarios que habrán de regir en el propio ejercicio, tal como consta en la convocatoria, debió procederse al examen y aprobacion, en su caso, del Presupuesto Ordinario para el año mil novecientos sesenta y seis de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Regimen Local.

Sr. Interventor

- D. Antonio Camps.

La Corporacion pasa a examinar los docu



mentos que lo integran y discutidas cada una de las consignaciones contenidas en los diferentes conceptos que comprende el Presupuesto, así en Gastos como en Ingresos, resulta que aparece un déficit inicial provocado particularmente por el aumento de ineludibles obligaciones que dado el desorbitante crecimiento demográfico alcanzado por este Ayuntamiento, no es posible dudar, en su virtud y amparándose esta Corporación en el apartado número tres del artículo doscientos dieciocho del vigente Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda:

Aprobar la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales

Primero.- Cubrir dicho déficit inicial con la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales

- a) Servicio de Matadero.
- b) Transporte de carnes
- c) Vados
- d) Servicios de Cementerio
- e) Escaparates, letreros, etc.
- f) Limpieza de acequias y escurrideros
- g) Ocupación de la vía pública por puestos públicos, basculas, marquesinas, etc.

Segundo.- Aprobar el Presupuesto Ordinario para el año mil novecientos sesenta y seis, cuya manría queda fijada en treinta y seis millones ciento veintiocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, en ingresos y la misma cantidad en gastos, según detalle que a continuación se especifica:

### INGRESOS

Capítulo	I	21.045.500.	ptas.
"	II	123.000.	"
"	III	11.897.000.	"
"	IV	2.736.359.	"
"	V	45.000.	"

